



STD. 01915-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0619 -2009-ANA

Lima, 18 SET. 2009

CONSIDERANDO:

Que, en uso de la facultad conferida por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, se expidió la Resolución Jefatural N° 0293-2009-ANA, mediante la cual se dictaron disposiciones para la renovación de las juntas directivas de las juntas usuarios y comisiones de regantes para el periodo 2010 -2012;

Que, según el numeral 5.1 del artículo 5° de la precitada resolución, el Padrón Electoral de la Comisión de Regantes se elabora sobre la base del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua;

Que, asimismo la Primera Disposición Complementaria Final de la misma resolución considera como usuario de agua hábil, aquel que esté al día en el pago de la retribución económica por el uso del agua y de las tarifas por la utilización de la infraestructura hidráulica;

Que, existen usuarios de agua que no están inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, pero que se encuentran al día en el pago de la retribución económica por el uso del agua y de las tarifas por la utilización de la infraestructura hidráulica;

Que, en consecuencia resulta necesario dictar disposiciones que permitan la participación de los usuarios señalados en el considerando precedente en el proceso electoral para la renovación de las juntas directivas de las juntas usuarios y comisiones de regantes para el periodo 2010 -2012; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de Secretaria General y de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG y, en uso de la facultad conferida por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Participación de usuarios de agua hábiles en el proceso electoral de las juntas de usuarios y comisiones de regantes

Precisar que, conforme lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 0293-2009-ANA, los comités electorales de las comisiones de regantes deberán incorporar en los Padrones Electorales a los usuarios de agua que no estando inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, se encuentren al día en el pago de la retribución económica por el uso del agua y de las tarifas por la utilización de la infraestructura hidráulica.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



Ing. ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua